



Concejo Municipal

El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
ha dictado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL 041/99

Dr. Bismarck Kreidler Flores
**PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

VISTO:

Que, el Hospital de Niños Mario Ortíz Suárez se encuentra imposibilitado de realizar diferentes procedimientos quirúrgicos que son de imperiosa necesidad para salvar la vida y recuperar la salud de los niños internados en ese Centro Hospitalario.

Que, por las facultades que le otorga La Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 19, Inciso 4 y 5 es atribución del Honorable Concejo Municipal formular las políticas generales de la Municipalidad y aprobar los planes, programas y proyectos de desarrollo..

Que, la Ley de Participación Popular en sus artículos 13 y 14, transfiere en favor de los Gobiernos Municipales, la infraestructura física de los servicios públicos de salud y le confiere la responsabilidad de dotarles el equipamiento.

Que, en el Plan Anual Operativo se aprobó 200.000,00 (**DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS**), para la compra de instrumental quirúrgico para el Hospital Municipal de Niños Mario Ortíz Suárez.

Que, el Director Municipal de Salud ha solicitado autorización para proceder a la compra de instrumental quirúrgico para dicho Hospital.

Que, la compra de dicho instrumental es prioritaria para preservar la vida y la salud de los Niños que asisten al Hospital de Niños.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones, que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, en sesión ordinaria de fecha catorce de julio de mil novecientos noventa y nueve años, dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Se declara en estado de emergencia municipal al Hospital de Niños Mario Ortíz Suárez y se instruye a la Dirección Municipal de Salud que, de manera urgente, proceda a la adquisición de instrumental quirúrgico según prioridades presentadas por dicho Hospital.



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Artículo Segundo.- Se autoriza el desembolso de Bs. 200.000,00 (**DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS**), para proceder a la compra de dicho instrumental quirúrgico para el Hospital Municipal de Niños Dr. Mario Ortíz Suárez, monto presupuestado en el Plan Anual Operativo gestión 1.999 y con la Partida Presupuestaria 300049.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal a través de La Dirección Municipal de salud analizará las adquisiciones y adjudicaciones siguiendo el proceso regular de acuerdo a Ley y a la declaratoria del estado de Emergencia.

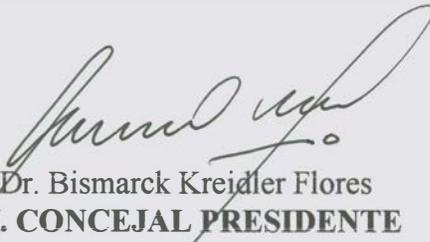
Artículo Cuarto.- Se instruye de igual manera al Ejecutivo Municipal a pagar las deudas pendientes al Hospital de Niños Mario Ortíz Suárez.

Artículo Quinto.- Se abroga la Resolución Municipal No. 084/99 de 14 de julio de 1.999, al haber sido sustituida por la presente Ordenanza Municipal.

Es dada a los doce días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve años.

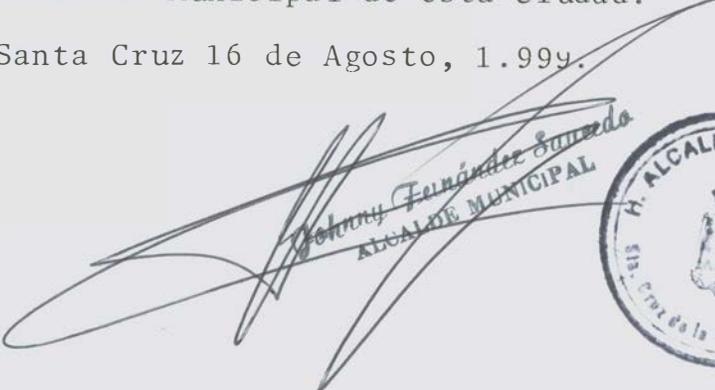

Prof. Sarah Ribera de Ribera
H. CONCEJAL SECRETARIA




Dr. Bismarck Kreidler Flores
H. CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz 16 de Agosto, 1.999.


Johnny Fernández Sureda
ALCALDE MUNICIPAL

